



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

REFERENCIA	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LIGHTTEX S.A.S Y CARLOS ANDRÉS ESCOBAR COLORADO
RADICADO	05001-40-03-005-2023-00422-00
DECISIÓN	AUTO NO CORRIGE MANDAMIENTO

La parte actora arrima escrito, en el cual, se solicita corregir el auto que libró mandamiento de pago de fecha 19 de septiembre de 2023, específicamente, en el nombre del demandado LIGHTTEX S.A.S, esto por cuanto por un error involuntario se anotó en el encabezado del auto LIGHTHTTEX S.A.S.

Igualmente, solicita se corrija en el numeral primero, el literal a) Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L.** (\$ 41'666.674,00), por concepto de capital, saldo correspondiente al pagaré No. 5510104680., por cuanto indica que, el despacho se equivocó al enunciar el valor del capital en letras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, no se accede corregir el auto del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, por cuanto en el numeral “PRIMERO: literal a) de **CUARENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L.** (\$ 41'666.674,00), por concepto de capital, saldo correspondiente al pagaré No. 5510104680, no se evidencia error alguno de escritura.

Ahora con respecto en el encabezado de la providencia, es cierto que se evidencia que por error se interpuso una letra de más al nombre del demandado, pero que, en el auto como tal siempre quedó bien escrito el nombre del demandado LIGHTTEX S.A.S.

En tal orden de ideas, no se hace necesario corregir el auto que libro mandamiento de pago de fecha 19 de septiembre de 2023.

De otro lado, la parte actora arrima las constancias de las notificaciones remitidas a los demandados, a folio 9 y 10 de este cuaderno, las cuales serán valoradas, una vez quede ejecutoriado el presente auto.

**NOTIFIQUESE**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.